

Expediente: EDT/UAI/019/2017.  
Solicitud de Información: 01911817.  
Recurso de Revisión: RR/DAI/018/2018-PIII  
**Respuesta de Solicitud de Información.  
Acuerdo de Inexistencia de Información.**

**Cuenta:** Con el acuerdo número CT/05/2018, signado por el presidente del Comité de Transparencia de la empresa Espectáculos Deportivos de Tabasco S.A. de C.V., derivado de la solicitud de información con número de folio 01911817, recibida en esta Unidad de Transparencia el 26 de Febrero de 2018 mediante el sistema Infomex Tabasco. -----

LA EMPRESA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE TABASCO S.A. DE C.V, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

**Vista a la cuenta** que antecede se acuerda: -----

**PRIMERO.** Se tiene por admitida la Declaratoria de Inexistencia emitida el veinticuatro de febrero de 2018 por el referido Comité, relativa al expediente 019/2017, derivado de la solicitud de información con número de folio 01911817, mediante el cual el presidente del referido Comité instruyo a esta Unidad de Transparencia a informar la Declaratoria de Inexistencia de la información relativa a: **“...Copia en versión electrónica de los recibos de pagos entregados a los jugadores de béisbol del equipo Olmecas de Tabasco, lo anterior del año 2012 al año 2017...”** (sic), agréguese a los autos las documentales de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes. -----

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 6, 50 fracciones III y IV y el 144, 145, 138 en relación con el 133 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad es competente para dar cumplimiento al acuerdo CT/05/2018 dictado por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

Por lo anterior, después de efectuado el análisis correspondiente, el Presidente del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado mediante el acuerdo CT/05/2018, instruyo a la suscrita, Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, para que procediera a notificar la declaratoria de inexistencia emitido por el referido comité. -----

#### **Acuerdo CT/05/2018**

Después de haber revisado minuciosamente cada uno de los oficios signados por cada área de la empresa Espectáculos Deportivos de Tabasco S.A. de C.V., este órgano colegiado confirma la declaración de inexistencia de la información relativa a los recibos de pagos entregados a los jugadores de béisbol del equipo Olmecas de Tabasco, lo concierne al año 2012.

#### **ESTADIO CENTENARIO 27 DE FEBRERO**

Calle Circuito Deportiva s/n Col. Atasta  
Villahermosa, Centro, Tabasco  
C.P. 86100  
[www.edetab.com.mx](http://www.edetab.com.mx)  
Oficina: (993) 3522787 y 88.

Así mismo, se confirma la declaración de inexistencia de la información relativa a los recibos de pagos de los años 2013 al 2017 ya que no se cuenta con la autorización de los titulares para proporcionar la información referente a nacionalidad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, registro federal de contribuyentes, domicilio, teléfono, percepción económica, por lo tanto no se puede revelar la información confidencial, apegada a los lineamientos para la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Tabasco y los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información. Por tal motivo se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación correspondiente de la declaratoria de inexistencia, lo anterior con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Tabasco y notificar dentro de los términos que establece el artículo 138 primer párrafo de la ley en la materia. Así como anexar las cédulas de consentimiento de los jugadores donde no autorizan su información.

De este modo, se garantiza que se realizó la búsqueda exhaustiva de la información en todas las áreas de la empresa Espectáculos Deportivos de Tabasco S.A. de C.V.-----

**TERCERO.** En virtud de lo anterior, hágasele saber al solicitante que, tal como lo preciso él; presidente del Comité de Transparencia de la empresa Espectáculos Deportivos de Tabasco S.A. de C.V., de llevarse a cabo una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información, en los archivos de las diferentes áreas que guardan en esta empresa, no se encontró registro alguno que haga referencia a lo solicitado de los recibos de pagos entregados a los jugadores de béisbol del equipo Olmecas de Tabasco, lo anterior del año 2012 al año 2017, lo cual se le hace del conocimiento al interesado en cumplimiento a la solicitud de información antes descrita, lo anterior con fundamento en los artículos 4, 144, 145 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Tabasco, sirviendo de apoyo de igual manera los siguientes criterios que a continuación se transcriben para mayor proveer:

Apoyado lo anterior el criterio 12/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos personales que ha sostenido que la finalidad del procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información con la intervención de los comité de información de los sujetos obligados, es garantizar al solicitante que ciertamente se efectuaron las acciones necesarias para la búsqueda de la información requerida y que estas fueron las procedentes para atender a la particularidad del caso concreto; por ello, las declaraciones de inexistencia de los comités de transparencia deben contener los elementos bastantes para crear en los solicitantes la certeza de carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente. Para una mejor comprensión de lo anterior, se transcribe a la letra dicho criterio.

Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**ESTADIO CENTENARIO 27 DE FEBRERO**

Calle Circuito Deportiva s/n Col. Atasta

Villahermosa, Centro, Tabasco

C.P. 86100

[www.edetab.com.mx](http://www.edetab.com.mx)

Oficina: (993) 3522787 y 88.

Gubernamental y 70 de sus reglamentos, en los que se prevé el procedimiento a seguir para la declarar la inexistencia de la información el propósito de que los Comités de información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que estas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los comités de información, deben contener los elementos suficientes para generar a los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente: es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad(es) administrativa(s), los criterio de búsqueda utilizados y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

**Expedientes:**

4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez Robledo Verduzco

4233/09 Secretaria de Energía – Ángel Trinidad Zaldívar

5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C – María Elena Pérez – Jaen Zermeño

5497/09 fonaturConstructora S.A. de C.V. Sigrid Artz Colunga

0274/10 Secretaria de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por lo tanto, se concluye que este Sujeto Obligado no cuenta con la información relativa **“...Copia en versión electrónica de los recibos de pagos entregados a los jugadores de béisbol del equipo Olmecas de Tabasco, lo anterior del año 2012 al año 2017...”** (sic), en tal virtud, la información solicitada por Francisco Hernández Hernández (sic) es inexistente.

**CUARTO.** Por último es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe entendiendo este como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumple un deber y por ello esta Unidad, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información. -----

**NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo al solicitante, de igual manera agréguese el presente expediente conformado con motivo de la solicitud presentada, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. Cúmplase. -----

Así lo acuerda, manda y firma la TAT. Guadalupe Palmira Fletes Vazquez, Titular de la Unidad de Transparencia de ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE TABASCO S.A. DE C.V., en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco al día veintisiete del mes de febrero del año dos mil dieciocho. ----- Conste.

**ESTADIO CENTENARIO 27 DE FEBRERO**

Calle Circuito Deportiva s/n Col. Atasta

Villahermosa, Centro, Tabasco

C.P. 86100

[www.edetab.com.mx](http://www.edetab.com.mx)

Oficina: (993) 3522787 y 88.